

formación pública se practicó por Resolución de 23 de marzo de 2000 (D.O.E. n.º 38, de 1 de abril de 2000), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la EX-117 de la N-521 a la EX-108. Tramo: N-521 a EX-207. Subtramo: (P.K. 17,160) a N-521 (P.K. 27,280)», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 30 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 136/2000, de 30 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Acondicionamiento de la EX-301, de Higuera la Real a Encinasola. Tramo: Higuera la Real-L.P. Huelva.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la EX-301, de Higuera la Real a Encinasola. Tramo: Higuera la Real - L.P. Huelva»,

permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, pues se trata de evitar accidentes y procedimientos de responsabilidad patrimonial, muy onerosos para la Administración y lesivos para los administrados.

El proyecto fue aprobado en fecha 7 de marzo de 2000 y la información pública se practicó por Resolución de 23 de marzo de 2000 (D.O.E. n.º 38, de 1 de abril de 2000), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por Segundo Franco Lima y Teodoro Gómez Vázquez, que han sido oportunamente informados, habiéndose tomado las anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la EX-301, de Higuera la Real a Encinasola. Tramo: Higuera la Real - L.P. Huelva», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 30 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 137/2000, de 30 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Acondicionamiento de la CN-435 y la EX-112 por Valuengo.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20

de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la CN-435 y la EX-112 por Valuengo», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, pues se trata de evitar accidentes y procedimientos de responsabilidad patrimonial, muy onerosos para la Administración, y lesivos para los administrados.

El proyecto fue aprobado en fecha 19 de agosto de 2000 y la información pública se practicó por Resolución de 22 de marzo de 2000 (D.O.E. n.º 38, de 1 de abril de 2000), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido por Juan Borralló Ramiro, Encarnación Pérez Carrasco y Antonio Méndez González, que han sido oportunamente informados, habiéndose tomado las anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la CN-435 y la EX-112 por Valuengo», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 30 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 138/2000, de 30 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Hospedería de turismo en las Hurdes. Camino de acceso.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Turismo.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Hospedería de turismo en las Hurdes. Camino de acceso», contribuirá al desarrollo económico y social de la comarca y a la corrección de los desequilibrios en tal sentido, con respecto al promedio regional y nacional, en que se ha encontrado históricamente incurso la misma, llevando aparejada la creación de puestos directos e indirectos de trabajo, de aquí la utilidad pública e interés social y la urgencia en su realización.

El proyecto fue aprobado en fecha 19 de julio de 1999 y la información pública se practicó por Resolución de 4 de febrero de 2000 (D.O.E. n.º 18, de 15 de febrero de 2000), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido por D.ª Purificación Santiago Sánchez, en cuanto a cambio de trazado, que han sido desestimadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Hospedería de turismo en las Hurdes. Camino de acceso», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 30 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES